



RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-0705

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Pastaza el 25 de febrero de 2016 que contiene el cambio de domicilio de la compañía DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA. del cantón Carlos Julio Arosemena Tola al cantón Tena, provincia de Napo, y la consiguiente reforma estatutaria;

QUE el artículo 144 de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del Sector Societario y Bursátil, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 249 de 20 de mayo de 2014, que incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, de forma taxativa enumera los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil;

QUE la escritura pública antes referida contiene el cambio de domicilio del cantón Carlos Julio Arosemena Tola al cantón Tena, provincia de Napo, y la consiguiente reforma estatutaria, que requieren de una resolución aprobatoria por parte de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, según determina la Disposición General Cuarta antes referida, por lo que la Subdirección de Actos Societarios, mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-SAS-16-430-M de 21 de marzo de 2016, ha emitido informe favorable recomendando la suscripción de la presente resolución, sin perjuicio de la eventual oposición de terceros al cambio de domicilio señalado en la Ley; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el cambio de domicilio de la compañía DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA. del cantón Carlos Julio Arosemena Tola al cantón Tena, provincia de Napo, y la consiguiente reforma estatutaria, en los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Segunda del cantón Pastaza el 25 de febrero de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR** que un extracto de la escritura pública que contiene el cambio de domicilio de la compañía DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA. del cantón Carlos Julio Arosemena Tola al cantón Tena, provincia de Napo, se publique por tres días consecutivos en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que se proceda a efectuar las siguientes diligencias, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez: a) Que las Notarías Segunda del cantón Pastaza y Única del cantón Mera tomen nota al margen de las matrices de las escrituras públicas que se aprueba, y de la constitución de la compañía DICOBRAS CONSTRUCTORA CIA. LTDA., respectivamente, del contenido



de la presente Resolución; b) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Tena, en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba dicha escritura y esta Resolución; c) Que el Registrador de la Propiedad del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, en el Registro Mercantil a su cargo tome nota de tal inscripción al margen de la constitución de la compañía; y, d) Que dichas dependencias sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 21 MAR 2016

**Dr. Oswaldo Noboa León**  
**SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS**  
**INTENDENCIA REGIONAL DE COMPAÑÍAS DE QUITO**

Tr. 10321  
Exp. 140003  
LEB

